PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 008-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 008-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de enero de 2020, las 15h48. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. El 12 de enero de 2021 a las 13h57, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un Memorando Nro. CNE-JPEA-2021-0005-M, de 11 de enero de 2021, constante en (02) dos fojas, firmado por la abogada Esthela Maribel Arias Chumbi, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Azuay, mediante el cual, remite a este Tribunal "la **ACCIÓN DE QUEJA,** (...) presentada en esta Secretaria de la Junta Provincial Electoral del Azuay, el día 11 de enero del 2021, a las 16h08, constante en siete fojas originales, y suscritas por el Ing. Edgar Patricio Miller Quito, por sus propios derechos y en calidad de candidato a la dignidad de Asambleísta de la Provincia del Azuay, en contra del Abg. Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral y de la Abg. María Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas (...)[1]".

1.2. A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el número **008-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de enero de 2021 a las 18:37:08, se radicó la competencia en el magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos[2].

[1] Fs. 1 a 9.
[2] Fs. 10 a 12.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador

El expediente ingresó en el Despacho el 12 de enero de 2021 de 2020, a las 19h18, en un (01) cuerpo contenido en doce (12) fojas[3].

1.3. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2020-0227-M, de 11 de diciembre de 2020, mediante el cual, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera: **a)** informó al director administrativo financiero de este Tribunal, que haría uso de sus vacaciones desde el 04 hasta el 29 de enero de 2021 y **b)** solicitó que se convoque al Juez Suplente que corresponda para la subrogación de sus funciones como juez principal[4].

1.4. Copias certificadas de las Acciones de Personal Nros. 093-TH-TCE-2020 de 15 de diciembre de 2020 y 097-TH-TCE-2020 de 21 de diciembre de 2020, en las que se resolvió la subrogación de las funciones del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera como juez principal, por el suscrito juez, **desde el 04 hasta el 29 de enero de 2021**[5].

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia, dispongo:

2.1. Que el ingeniero EDGAR PATRICIO MILLER QUITO, **en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cumpla con los siguientes requisitos:

2.1.1 Especifique el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone su acción, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho; **con la especificación de la fecha en la que fue notificado con el acto, resolución o hecho que da lugar a la acción de queja interpuesta.**

[3] F. 13.
[4] F. 14.
[5] Fs. 15 a 16 vuelta.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador

2.1.2 Fundamente su acción, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

2.1.3 Aclare y complete su prueba; y, en relación a su anuncio de prueba, justifique de manera clara y precisa la petición de auxilio contencioso electoral.

2.1.4 Determine con precisión el lugar en donde se citará a los accionados.

2.1.5 Remita fotocopias de su certificado de votación correspondiente a las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCC.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 9 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que **en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, el Consejo Nacional Electoral, a través de la Delegación Provincial Electoral, Junta Provincial Electoral, Dirección, Unidad o Departamento correspondiente, remita **una certificación sobre la fecha y hora en que se notificó con el Oficio Circular Nro. CNE-DNOP-2020-0005-C de 15 de diciembre de 2020, al señor Edgar Patricio Miller Quito.**

CUARTO.- La documentación requerida en este auto, deberá ser remitida en forma física, a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito.

En la eventualidad de que la información se remita por medios electrónicos, obligatoriamente los escritos deberán suscribirse con firma electrónica validable por todos quienes comparecen y adjuntarse los archivos digitales que permitan tal verificación, asimismo, la documentación adjuntada deberá contar con las certificaciones pertinentes también con firma electrónica.

Se advierte al accionante que los documentos anexados en formato PDF, sin firmas electrónicas o cuyas firmas electrónicas no puedan ser verificadas, se considerarán copias simples y tal como lo ha señalado este Tribunal, las copias simples no hacen fe en un proceso contencioso electoral.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador

QUINTO.- La presente causa se deriva del proceso de Elecciones Generales 2021 por lo tanto, todos los días y horas son hábiles[6].

SEXTO.- Notifíquese:

6.1. Al ingeniero Edgar Patricio Miller Quito, en las direcciones de correos electrónicos: edgpatm@gmail.com / viniestrada-lr@hotmail.com

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano 15 de Enero de 2021.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
DESPACHO

[6] Art. 33 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.